

AYUNTAMIENTO DE CARMENA (Toledo)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL.-

Articulo 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los articulos 133.2 y 142 de la Constitución y por el articulo 106 de la Ley 7/85,de 2 / de Abril,Reguladora de las Bases del Regimen Local,y de conformi- / dad con lo dispuesto en el articulo 20 en relación con los articu- / los 15 al 19 de la Ley 39/1988,de 28 de diciembre,Reguladora de // las Haciendas Locales,en la redacción dada por la Ley 25/1998 de / 13 de Julio,este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación / de los servicios de Piscina Municipal.

Articulo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación // del servicio de piscina municipal.-

3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas / fisicas o juridicas asi como las entidades a que se refiere el arti- / culo 33 de la Ley General Tributaria.aquellos que se beneficien / del servicio.

Articulo 4º.- Responsables:

1.- Responderan solidariamente de las obligaciones tributa-// rias del sujeto pasivo de las personas fisicas y juridicas a que / se refieren los articulos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.-

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de // las sociedades y los sindicos,interventores o liquidadores de quie- / bras,concursos,sociedades y entidades en general, en los supuestos / y con alcance que señala el articulo 40 de la Ley General Tributa- / ria.-

Articulo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones:

No se concederan exenciones ni bonificación alguna a la exac- / ción de esta Tasa.-

Articulo 6º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa // que viene determinada en el apartado siguiente.

Articulo 7º.- Tarifas:

7.1.- Tarifas:Las Tarifas de la tasa seran las siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
- Por la entrada de personal:	
1)De personas mayores dias laborables y festivos.	300.-Ptas.- 1,80
2)De niños de 5 a 10 años inclusive dias laborables y festivos.	100.- " 0,60.-
Abonos:	
1)De personas mayores.	3.000.- "18,03.-
2)De niños de 5 a 10 años inclusive.	1.000.- " 6,01.-

Articulo 8º.- Normas de gestión:

8.1.- De conformidad con lo prevenido en el articulo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en / el pavimento o instalaciones de la via publica, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de / tales desperfectos o reparar los daños causados y al deposito previo de su importe.-

8.2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantia igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente / las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.-

Articulo 9º.- Devengo:

De conformidad con lo previsto en el articulo 26.1.b), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Articulo 10º.- Declaracion e ingreso:

1.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde // que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades / especificadas en la tarifa.-

2.- El pago se realizará para las entradas, tickes, etc. a que se / refiere la tarifa, en el momento de entrar en el recinto que se tra / te y el pago de abonos en las Oficinas Municipales o en las Entida / des colaboradoras del ayuntamiento.

2.

Artículo 119.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos, // cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día tres de noviembre de mil, novecientos noventa y ocho, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación / a partir del día uno de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.....
.....
.....